

LA JUSTICIA SE ABRE PASO EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES



El 13 de diciembre del 2011, el Presidente del Congreso, Daniel Abugattas, presidió la Ceremonia de Desagravio y de reincorporación definitiva de los trabajadores parlamentarios que fueron despedidos indebidamente, luego del golpe de estado del 05 de abril de 1992 y que fueron repuestos por mandato de una Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En la Ceremonia estuvieron presentes el Presidente de la CIDH, Diego García Sayán, el Ministro de Justicia, Juan Federico Jiménez Mayor, junto a representantes de organismos de defensa de los derechos humanos.

El SITRACON respalda esta importante decisión de justicia, adoptada por el Presidente del Congreso, Daniel Abugattas y por la Mesa Directiva, por la cual se ha restituido los derechos fundamentales a estos trabajadores, luego de casi 20 años de lucha, en las calles y ante los tribunales peruanos e internacionales.

Hay quienes han criticado esta medida, pretendiendo desconocer que hay una Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo mandato es de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano y que la seguridad jurídica no sólo vale para los empresarios, también debe respetarse en cuanto a los derechos laborales y sociales.

... SIN EMBARGO, AÚN HAY TEMAS PENDIENTES

Aún hay un grupo de trabajadores que han sido repuestos por mandato judicial en aplicación de la Ley 27803 (ley promulgada por el Parlamento en el 2003 para restituir derechos a los trabajadores cesados irregularmente). Resulta inexplicable que el propio Parlamento continúe apelando estas sentencias y siga litigando (¡y perdiendo!) contra sus trabajadores para evitar la aplicación de la ley. ***Se requiere que la Mesa Directiva faculte al Procurador del Poder Legislativo, para que pueda conciliar o allanarse, en los procesos judiciales pendientes, interpuestos en el marco de la Ley 27803.***

Asimismo, hay un numeroso sector de trabajadores repuestos o reincorporados, por mandato de la CIDH o en aplicación de la Ley 27803, que se hallan bajo el régimen laboral del DL. 276. ***Sin embargo, de acuerdo con el Reglamento Interno, este régimen no existe en el Congreso, ya que se aplica el régimen del DL. 728.***

Esta situación ocasiona que estos trabajadores sigan siendo víctimas, esta vez de discriminación en cuanto a su salario y bonificaciones.

Esta injusta situación ocasiona que, un trabajador perteneciente al régimen DL 276, reciba menos de la tercera parte de la remuneración que percibe un trabajador del DL. 728, aún cuando desempeñen las mismas funciones.

Se requiere establecer mecanismos para que los trabajadores reincorporados y/o repuestos, puedan incorporarse al régimen DL. 728, en la modalidad de contrato a plazo indeterminado, siempre que, así lo soliciten expresamente.



La gestión del Presidente del Congreso, Daniel Abugattas, se ha caracterizado por su disposición al diálogo con los trabajadores y el respeto a la organización sindical. Así lo demostró durante la Ceremonia de inauguración de nuestro local sindical, el 16 de setiembre del 2011.

Confiamos en que esa misma disposición y vocación democrática contribuirá a que el proceso de negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2012, llegue a una solución pronta, justa y satisfactoria tanto para la institución como para los trabajadores, en aras del fortalecimiento del Congreso.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA: DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARADO POR LA LEY

El Artículo 28° de la Constitución Política, señala que es deber del Estado promover la negociación colectiva y fomentar soluciones pacíficas a los conflictos laborales.

La negociación colectiva se regula por el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, DS. 010-2003-TR y su Reglamento, el DS. 011-92-TR, modificado por el DS. 009-93-TR, las cuales establecen los procedimientos de negociación voluntaria entre trabajadores y empleadores, conforme al Convenio 98° de la OIT, ratificado por el Perú mediante R.L. 14712.

En el caso de los servidores pertenecientes al régimen del DL. 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil **SERVIR** se ha pronunciado reconociendo el derecho a la negociación colectiva y la presentación de Pliego de Reclamos.

SITRACON es un sindicato mixto que agrupa trabajadores de los regímenes 276 y 728. Ha incluido puntos relacionados a ambos sectores, tanto en lo referente a remuneraciones, bonificaciones, como condiciones de trabajo.

De acuerdo a ley, SITRACON sólo representa a sus afiliados en la negociación del pliego de reclamos y en el Convenio Colectivo que suscriba con la representación designada por las autoridades del Congreso.

LA COMISIÓN NEGOCIADORA

De acuerdo a las normas vigentes, la Asamblea General del 02/12/2011, designó a quienes representarán a los trabajadores:

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| • Franklyn Falla Cortez | - Secretario General |
| • Ricardo Rodríguez M. | - Sec. de Defensa |
| • Lourdes Chávez Morey | - Subsecretaria Gral. |
| • Medalid Ballena Granados | - Sec. de Organización |
| • Martha Galicia Sevillano | - Sec. de Economía |
| • Jorge S. Pereyra Grandez | - Delegado |
| • Jorge Aurelio Oré León | - Delegado |

SUS ATRIBUCIONES: Participar en la negociación y la conciliación, suscribir acuerdos y firmar el Convenio Colectivo.

AMPARO DEL FUERO SINDICAL Los miembros de la comisión negociadora gozan del amparo sindical desde el inicio de la negociación hasta tres meses después de concluida ésta, salvo la comisión de falta grave.

ASESORÍA La Comisión estará asesorada por los dirigentes de la CGTP: Mario Huamán R., Manuel Cortes, Luis Isarra, Jesús Del Castillo y los abogados Gisella Figueroa Toledo y Saúl García Santibáñez. En cualquier momento de la negociación y dependiendo de la materia a discutir, el Sindicato se reserva el derecho de consignar otro asesor de forma adicional a los ya acreditados.

PRINCIPALES PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE RECLAMOS SITRACON 2012

REMUNERACIONES Y CONDICIONES SALARIALES

- Formar una Comisión Paritaria, que en 180 días, elabore una nueva escala de niveles remunerativos.
- Aprobar un nuevo Reglamento Interno de Trabajo que establezca condiciones, requisitos y plazos para el acceso a un nivel remunerativo y grupo ocupacional; precisando con transparencia los procedimientos para ascensos y homologaciones.
- Aprobar un nuevo CAP para el 2012, que incluya a los trabajadores reincorporados y/o repuestos (sea Ley 27803 o por la CIDH)
- Una nueva escala salarial con un aumento proporcional para los diferentes niveles:

Nivel Remunerativo	Aumento propuesto
1 y 2	15%
3, 4, 5 y 6	10%
7 y 8	5%
9, 10 y superiores	3%
Mantenimiento y áreas no incluidas en la escala	15%

- Incrementar un nivel remunerativo al personal que no ha recibido aumento en los últimos dos años, incluyendo a los trabajadores reincorporados que migraron al régimen del DL 728 en el año 2011.
- Eliminar toda forma de discriminación salarial entre trabajadores que desempeñan la misma función y tienen el mismo grupo ocupacional y nivel remunerativo.
- Igualdad de trato para promociones y ascensos que deben basarse en méritos y capacidad.
- Realizar los depósitos a la ONP o AFP, de los aportes pensionarios según mandato de la Ley 27803; así como, de la Sentencia emitida por la CIDH.
- Autorizar al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales interpuestos al amparo de la Ley N° 27803.**
- En cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, **incorporar al Régimen 728, con contrato a plazo indeterminado, a los trabajadores pertenecientes al DL 276 que lo soliciten expresamente.**
- Bonificación adicional de un día de trabajo por el Día Internacional del Trabajo y de dos días de trabajo por el Día del Trabajador Parlamentario. Cuando deba laborarse en esos días, se pagará el doble del valor normal de la jornada.
- Asignación familiar mensual, correspondiente al 20% de la Remuneración Mínima Vital, a los trabajadores del DL 276 y DL 728, por los hijos menores de 18 años o que estén cursando estudios. En caso de que padre y madre laboren en la institución, ambos percibirán la referida asignación.

JORNADA DE TRABAJO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD

- Respeto a la jornada de 8 horas. Las horas extraordinarias se compensarán con descanso.
- Tolerancia de 10 minutos hasta por 06 días cada mes.
- Incremento del refrigerio en S/. 10.00 adicionales.
- Bonificación adicional a quien trabaje más de las 40 horas semanales. Cena cuando se labore más de tres horas después de la hora de salida.

- Otorgar S/. 20.00 nuevos soles por movilidad extraordinaria, cuando se trabaje después de las 21:00 o antes de las 7:00, así como, en sábado, domingos o feriados.
- Abrir comedores en cada sede, concesionándolos en procesos transparentes, con la condición de que brinden menús a precios accesibles para los que ganan menos y que publiquen información nutricional de lo que se vende.
- Otorgar una Bonificación por Movilidad equivalente a 08 pasajes diarios vigentes, condicionada a la asistencia al centro de trabajo.

BECAS DE ESTUDIOS Y FACILIDADES PARA CAPACITACION

- Otorgar un fondo de S/. 1,500 anuales por cada trabajador, para capacitación en el perfeccionamiento de sus funciones. Cada trabajador será informado a través del Sistema SIGA sobre el uso de ese fondo y el saldo disponible.
- Convenios con SENSICO, SENATI y similares, para certificar a los operarios calificados de carpintería, electricidad, comunicaciones, pintura, tapicería, cerrajería y similares; lo cual tendrá validez para la homologación y ascensos correspondientes.
- Otorgar 50 becas, de S/. 3,000 nuevos soles cada una como máximo, a trabajadores y familiares en cualquier centro de estudios. Los becarios deberán acreditar buen rendimiento laboral y académico.

UNIFORMES

- Otorgar 04 uniformes (dos de verano y dos de invierno) consistentes en: **Hombres:** Un saco, dos pantalones, dos camisas y un par de zapatos. **Damas:** Un saco, una falda y un pantalón, dos blusas y un par de zapatos.

APOYO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O SUS FAMILIARES

- Por fallecimiento del cónyuge, conviviente, padres e hijos:
 - a. Un subsidio por fallecimiento equivalente a tres remuneraciones mensuales sin descuentos.
 - b. Un subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones mensuales sin descuentos. La remuneración en ningún caso se considerará menor a S/. 2,500.00
 - c. A los trabajadores que lo soliciten, un préstamo de S/. 3,000 nuevos soles, los cuales podrán ser devueltos en un año y sin intereses.
- La asignación y el préstamo serán entregados, en un plazo no mayor a cuatro días, luego de iniciado el trámite. Se aplicarán principios de simplificación administrativa.
- Por deceso de los padres, cónyuge, conviviente, hijos (incluso los nonatos) la institución otorgará, al trabajador, permiso pagado por diez (10) días.
- Por deceso de los suegros, hermanos, nietos y familiares que estén a cargo del trabajador, se le otorgará permiso pagado para asistir al velatorio y al sepelio:
- Cuando el fallecimiento ocurriese en Lima o Callao otorgará un permiso de siete (07) días.
- Cuando el fallecimiento ocurriese fuera de Lima o Callao, se le otorgará un permiso mínimo de diez (10) días.
- Contratar al cónyuge, conviviente, hijo o hija mayor de edad, de acuerdo a sus conocimientos, experiencias y calificación, en caso de muerte o incapacidad absoluta del trabajador.

COMISIÓN POR LA ÉTICA EN EL SERVICIO PARLAMENTARIO

Conformar una Comisión Mixta para promover una cultura de servicio público, de ética y transparencia en el trabajo parlamentario, garantizando el correcto desempeño de los servidores parlamentarios. Se promoverá la vigilancia ciudadana sobre los actos funcionales de los servidores parlamentarios y del Congreso.

CONTRA LA VIOLENCIA LABORAL Y EL ACOSO SEXUAL

Establecer medidas para erradicar, prevenir y sancionar toda forma de violencia, abuso de poder, intimidación, maltrato, discriminación por género, homofobia y acoso de naturaleza moral y sexual contra los trabajadores; así como, que éstos puedan denunciar sin temor a represalias. Incluir estos aspectos en el Reglamento Interno de Trabajo.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- En un plazo de 60 días, se aplicará la Ley 29783 y se garantizará el chequeo de los trabajadores de acuerdo a los riesgos que tiene la función que desempeñan, respetando la confidencialidad y la intimidad personal.
- Implementar ambientes seguros de trabajo, con mobiliarios ergonómicos para los trabajadores de oficina y adecuados a cada una de las tareas que deba desempeñar el trabajador.
- Cuando por salud, el trabajador no deba prestar servicio en turno de noche o realizar esfuerzo físico, no será obligado.
- No podrán trabajar en horario nocturno las trabajadoras embarazadas que hayan comunicado su estado a la institución.
- La trabajadora embarazada deberá ser cambiada a un puesto adecuado, cuando así lo requiera su estado, sin que implique afectar su nivel remunerativo.

LIBERTAD SINDICAL

- Facilitar la comunicación del sindicato con sus afiliados.
- Otorgar 02 horas de permiso a los sindicalizados, cada seis meses para la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- Reconocer la licencia sindical a los dirigentes y delegados sindicales debidamente acreditados; otorgando en total, hasta 120 días de licencia por año calendario, para ser utilizados para la asistir a citaciones de la institución, federación, centrales sindicales, judiciales, legales, policiales y por capacitación.
- Apoyar la implementación del ambiente o local para la oficina del sindicato.
- Permitir la comunicación del Sindicato a través del correo institucional. El sindicato se compromete a expresar libremente sus opiniones e información, manteniendo los principios de respeto a la institución y sus integrantes.

BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

Bonificación por Cierre de Convenio Colectivo, de S/.1,000.00 nuevos soles, por única vez, al firmar la Convención Colectiva.

El SITRACON se compromete a cooperar para tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo y la participación, manteniendo la paz laboral que permita el desarrollo de la institución y de sus trabajadores. Para ello, se privilegia el diálogo, la comunicación, la honestidad y la buena fé para hallar las soluciones necesarias en los problemas laborales de la institución.



Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República

Fundado el 02 de junio del 2010
Con inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos
del Ministerio de Trabajo - ROSSP N° 87686

N° 1 - AÑO 2

ENERO - FEBRERO 2012

BOLETÍN INFORMATIVO

NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2012 POR TRABAJO DECENTE PARA UN MEJOR SERVICIO PARLAMENTARIO



MINISTERIO DE TRABAJO DISPUSO INICIO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2012

El 27 de diciembre del 2011, el Ministerio de Trabajo, a través de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, emitió la Resolución que dispone la apertura del Expediente correspondiente y que se notifique a las partes (el Congreso de la República y el SITRACON) para que inicien el proceso de negociación colectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por DS. 010-2003-TR, informando a esa entidad sobre la marcha del proceso.



El proceso de negociación colectiva tiene que propiciar el diálogo entre las autoridades del Congreso y la representación de los trabajadores, para mejorar las condiciones laborales, promover una mayor calidad del servicio parlamentario y contribuir al fortalecimiento de nuestra institución.

El 02 de diciembre pasado, en Asamblea General de nuestro Sindicato aprobó el Pliego de Reclamos 2012, en el cual se han incluido propuestas sobre las remuneraciones y las condiciones de trabajo de los trabajadores afiliados al SITRACON, tanto del régimen DL.728, como DL. 276; con el fin de iniciar el proceso de negociación colectiva en un marco de diálogo y buena fé, entre dos partes que han actuado libre, voluntaria e independientemente. Proceso que también permitirá concordar las normas que regirán las relaciones recíprocas, entre las autoridades del Congreso de la República y los servidores y servidoras parlamentarias.